



RECTIFIQUESE RESOLUCION QUE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

0398

ARICA,

15 FEB 2018

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta n°0382 de fecha 13 de febrero de 2018 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas Y Anexos Propuesta Pública "Servicio Difusión Televisiva Gestión Del Gobierno Regional Arica Y Parinacota".
2. Correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2018, de la unidad de adquisiciones al Departamento Jurídico, ambos del gobierno regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que, atendido un error involuntario de transcripción en el artículo 38 de las bases indicadas en el número 1 de los vistos, se hace necesario precisar el periodo de vigencia de los servicios contratados.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta n°0382 de fecha 13 de febrero de 2018 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas Y Anexos Propuesta Pública "Servicio Difusión Televisiva Gestión Del Gobierno Regional Arica Y Parinacota", en el artículo n°38 de las bases, insertas en el cuerpo de la resolución, en los siguientes términos:

1) DONDE DICE:

**''TITULO IX  
DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 38:** Los servicios al que alude el presente proceso de licitación, deberán ser entregados según lo dispone el contrato, abarcará desde el 01 de Marzo de 2018 por 1 año, renovable por igual período por única vez, previo aviso de 20 días de anticipación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.''

1) DEBE DECIR:

**''TITULO IX  
DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 38:** Los servicios al que alude el presente proceso de licitación, deberán ser entregados según lo dispone el contrato, abarcará **el periodo de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato**, renovable por igual período por única vez, previo aviso de 20 días de anticipación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.''

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
ASESORÍA JURÍDICA

2. **DÉJESE** establecido que la Resolución Exenta señalada en el numeral 1 de los Vistos, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANOTESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE



097/frf

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DAF

2. Adquisiciones (Paula Rojas C.)

3. Departamento de Comunicaciones.

4. Depto. Jurídico